



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

El Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 059/2003

Sr. Andrés Alcides Gallardo Ibarra
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8 párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en el mes de julio de 2002, por los representantes del Barrio "Constructor 11 de Enero", E.T. 39 de la U.V. 95, del Distrito Municipal No. 7, ubicado en la zona sudeste de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamiento o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de Urbanización serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alternación o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones del derecho propietario, dentro del área de jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de aprobación del Barrio "Constructor 11 de Enero", mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamiento topográficos que cursan en la Dirección General de Desarrollo Territorial.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismo que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismos y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas de útiles, han implementados calles, dejando terrenos para Equipamiento Primario, y Áreas Verdes, como reconocimiento tácito a los estándares definidos en la planificación.

Que, el Barrio "Constructor 11 de Enero", se encuentra dentro de la jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en el Equipamiento Terciario 39, de la Unidad Vecinal 95, Distrito Municipal No. 7, entre las Coordenadas U.T.M.:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

PUNTO	COORDENADAS "X"	COORDENADA "Y"
P-1	486700.57	8032036.34
P-2	486662.48	8031851.01
P-3	486805.76	8031842.48
P-4	486922.86	8031838.78
P-5	486869.73	8031916.32
P-6	486862.65	8031929.66
P-7	486833.92	8031975.84
P-8	486846.45	8032035.17
P-1	486700.57	8032036.34

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo Primero.- Se aprueba por reestructuración el Barrio "Constructor 11 de Enero", cambiando las Manzanas D, E, F, G, y G-A de Equipamiento Terciario con Uso Mixto a Área Útil las manzanas antes mencionadas, destinadas para Uso de Vivienda; disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos requeridos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismos y Obras de la Dirección General de Desarrollo Territorial y lo establecido por la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Se consolida al Dominio Municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las Calles y Avenidas, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del Barrio "Constructor 11 de Enero", Distrito Municipal No. 7.

Artículo Tercero.- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Dirección General de Desarrollo Territorial, sujeto a los aranceles en vigencia.

Artículo Cuarto.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los quince días del mes de abril del año dos mil tres.

Ing. DAEN Mario Darjo Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Andrés Alcides Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 27 de mayo de 2003



Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

